

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00694-00**, informando que la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA no presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

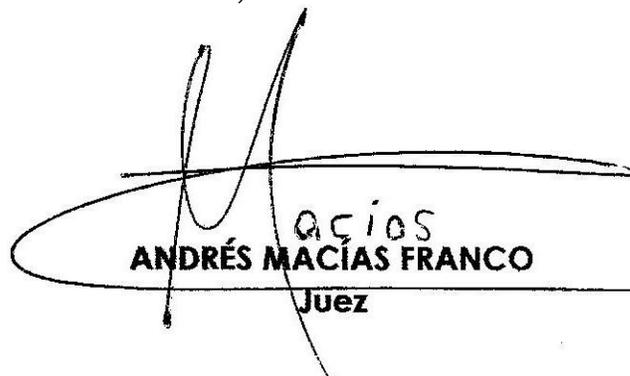
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ASTRID JULIANA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.178.323 y T.P. No. 222.776 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 310 a 315 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. TENER** por no contestada la demanda por parte de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA**.
- 3. NO TENER** en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte demandante, como quiera que no obra constancia de entrega y/o leído de los respectivo mensajes de datos.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** por parte de la secretaria de este estrado judicial a los representantes legales de las demandadas **AUTO UNIÓN S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS CTA - ESTRATÉGICOS CTA EN LIQUIDACIÓN**, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez